



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA QUINTA MIXTA**

Magistrado Ponente: DANIEL MONTERO BETANCUR

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicado	05001 23 33 000 2020 01904 00
Naturaleza	Control inmediato de legalidad Resolución 202050027010, de 8 de mayo de 2020, <i>“Por medio del cual se reanudan trámites y servicios de tránsito en el municipio de Medellín”</i>
Autoridad que profirió la medida	Secretario de Movilidad del municipio de Medellín (Antioquia)
Asunto	Remite a Secretaría

El 28 de mayo 2020, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto de la resolución 202050027010, de 8 de mayo de 2020, *“Por medio del cual se reanudan trámites y servicios de tránsito en el municipio de Medellín”*, proferida por el Secretario de Movilidad del municipio de Medellín (Antioquia), para efectos de iniciar el trámite del control inmediato de legalidad de que tratan los artículos 20 de la ley 134 de 1994, 136 y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Revisada la resolución sometida a reparto, proferida por el Secretario de Movilidad del municipio de Medellín (Antioquia) se observa que en la parte considerativa se indicó (se transcribe textualmente, como aparece a folio 2):

“Que el Secretario de Movilidad de Medellín expidió las Resoluciones 202050023334 del 20 de marzo de 2020 y 202050023427 del 24 de marzo de 2020 mediante las cuales se suspendieron transitoriamente los términos dentro de los procedimientos administrativos contravencionales, sancionatorios, de cobro coactivo, PQRS y demás actuaciones administrativas que se adelantaran en la Secretaría de Movilidad desde el primero (1) hasta el tres (03) de abril de dos mil veinte (2020) y luego con inclusión de la suspensión de entrega de los vehículos inmovilizados del veinte (20) de marzo hasta el trece (13) de abril del mismo año, o mientras subsistieran los mismos supuestos fácticos y jurídicos que dieron origen a la expedición de dichas normas.

...

“Que en virtud de lo anterior y de las necesidades que surgen a raíz de la reapertura del sector automotriz resulta necesario reanudar prestación de los servicios y trámites que

Radicado 05001 23 33 000 2020 01904 00
Naturaleza Control inmediato de legalidad

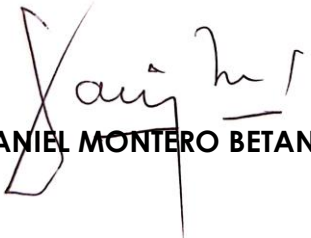
desarrolla la Secretaría de Movilidad, asociados al Registro de Remolques y Semirremolques, Registro Municipal Automotor, Infractores y Registro Nacional de Maquinaria Agrícola".

Ahora, bien verificada la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos, se constató que el control inmediato de legalidad de **la resolución 202050023334, de 20 de marzo de 2020**, correspondió por reparto al despacho del Magistrado Andrew Julián Martínez Martínez, proceso radicado 05001 23 33 000 **2020 01097 00**.

Por lo anterior, y atendiendo a lo acordado en la Sala Plena del Tribunal, en el sentido de remitir al Magistrado que correspondió conocer del control inmediato del acto modificado o derogado, el despacho advierte la necesidad de devolver el presente proceso a la Secretaría de esta Corporación para que, por su conducto, lo remita de **manera inmediata** al despacho del citado Magistrado, en la medida, que el acto inicial corresponde a **la resolución 202050023334, de 20 de marzo de 2020**, asunto que fue asignado para su conocimiento.

Se advierte que la vigencia del decreto sujeto a revisión se encuentra ampliamente superada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DANIEL MONTERO BETANCUR

Nota: Para verificar la autenticidad de esta providencia, consulte el hipervínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-antioquia/237>, ingresando a la información consignada en los estados de cuatro (4) de junio de 2020.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY <u>Cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)</u> FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR  SECRETARIA GENERAL
--